

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Provincia de Santa Fe Ministerio de Trabajo, Empelo y Seguridad Social Delegaciones, Inspectorías y Rurales 3000 Santa Fe Teléfonos 0342 457-3174 interno 37517

Santa Fe, "Cuna de La Constitución Nacional", 24 de noviembre de 2021

Expediente Nº 01603-0151306-6

Oficina: <u>Sub-Dirección General de</u> Delegaciones e Inspectorías y Rurales

MUNICIPALIDAD DE CORONDA Domicilio constituido: Francia 3352 Localidad: Santa Fe, Pcia de Santa Fe,-

Hágole saber el expediente de referencia caratulado que en "MUNICIPALIDAD DE CORONDA Š/ SOLICITA INTERVENCION DEL ORGANISMO.-" se ha dictado Resolución Nº 0843/21 del Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social disponiendo la Conciliación Obligatoria, cuya copia se acompaña.-

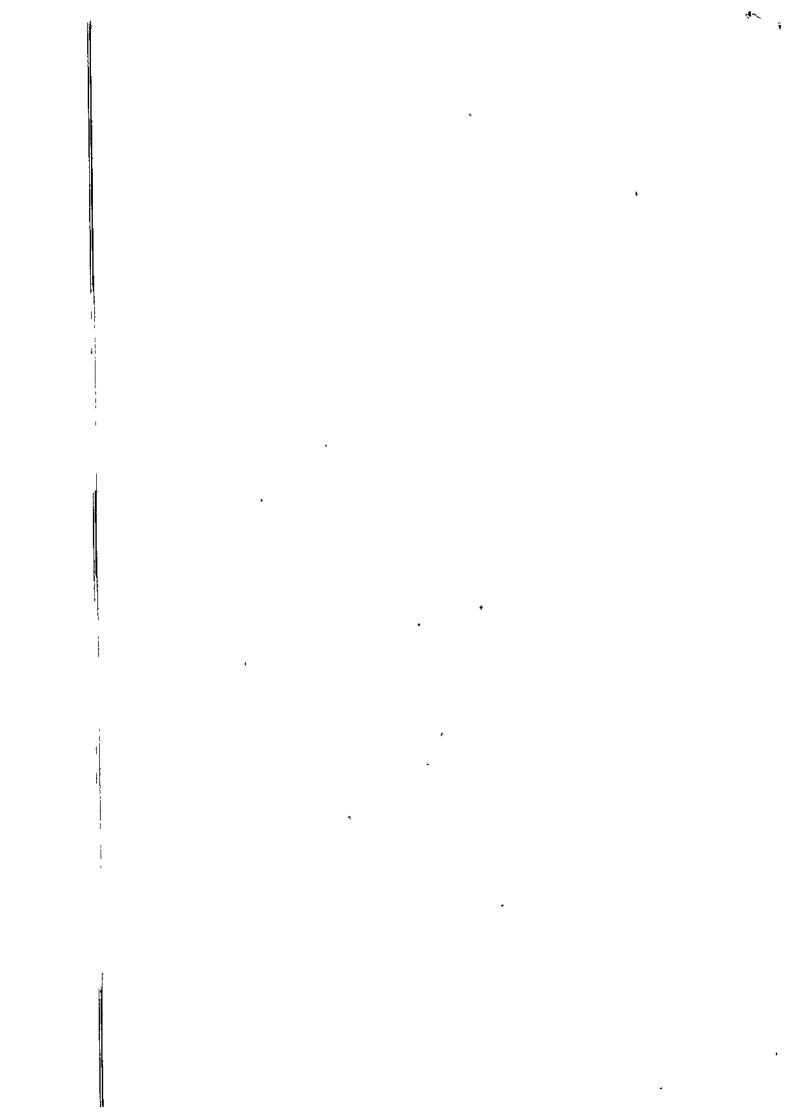
Se fija audiencia para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10.30 Hs de manera presencial en la sede de la Dirección Regional Santa Fe, sita en calle Crespo 2239 de la ciudad de Santa Fe.--

Sin otro particular, salúdole muy atte.-



HECTOK M. PUNEFTO DUB-Director General de Dub-Director General de Telegaciones, respectorles y Rurales M.T.E.yS.S. Pola, Santa Fe

> JONATAN GAZRIEL VERON INSPECTOR





RESOLUCIÓN Nº .- 0 8 43 / 2

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 2 4 NOV 2021

VISTO:

El expediente Nº 01603-0151306-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes –Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- caratulado "MUNICIPALIDAD DE CORONDA S/ SOLICITA INTERVENCION DEL ORGANISMO."

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de Noviembre de 2021 la Municipalidad de Coronda, a través de su Secretario de Gobierno, presenta ante la Dirección Regional Santa Fe nota denunciando un conflicto colectivo entre entidad municipal y el gremio Sitram Coronda, representativo de los trabajadores públicos municipales. Manifiesta que el mencionado sindicato ha comunicado que a raíz de una asamblea de trabajadores, han decidido ejercer medidas de fuerza consistentes en la suspensión de media jornada laboral durante los días 18, 23 y 24 de noviembre de 2021 y paro total para el día 25 de noviembre. Sostiene que la medida ha sido tomada de forma contraria a lo dispuesto por la Ley 10468, dado que no existió solicitud previa de intervención de esta Cartera Laboral.- En consecuencia solicita urgente intervención, el dictado de la conciliación obligatoria y se cite a audiencia a las partes.- Que dicho carácter de urgente se fundamenta por la afectación a servicios esenciales y en el interés de la ciudadanía en general.-

Que por su parte, el día 24 de Noviembre Sitram Coronda presenta un escrito por ante la Dirección Regional Santa Fe Nota Nº 001-002684/21, la que expresa que "pese a la vocación al diálogo expresado por esta entidad sindical, la cantidad de reclamos sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (...) han acarreado que (...) se hayan decidido medidas gremiales por Resolución de la Asamblea de Trabajadores realizada el día 17/11/2021, las que fueron notificadas al Municipio mediante nota de fecha 17/11/21 (...). Por lo que ratifica el efectivo ejercicio de medidas de acción directa.-

Que seguidamente pasa a detallar los reclamos que motivaran las medidas dispuestas: 1) Actos administrativos de reestructuración y reorganización del personal equiparable a los beneficios otorgados a agentes municipales.- 2) pedidos de subrogancias

RESOLUCIÓN Nº - 0843/21

pendientes; 3) inicio de concursos; 4) promoción de categorías de trabajadores 20 años o más de antigüedad a la siguiente superior; 5) entrega de indumentaria adecuada; 6) porpouesta de recuperación salarial; 7) Actualización de función administrativa; 8) pase a tramo profesional y promoción automática de profesionales. Adjunta sendas notas de interposición de los reclamos por ante la Municipalidad de Coronda.-

Que el dictado de la Conciliación Obligatoria no implica de ninguna manera poner a las entidades gremiales y sus trabajadores representados por su intermedio, en una situación de inferioridad o de debilidad frente a la otra parte. No significa anular el ejercicio del derecho de huelga reconocido en nuestra Constitución sino que deriva del presupuesto de un Estado de Derecho donde coexisten diversos intereses que se presentan en pugna, quya armonización resulta ser una exigencia democrática de razonabilidad práctica para propender y facilitar el diálogo;

Que este Ministerio posee competencia por la Ley 10468 art. 2 para "Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos, que se susciten en (..) Municipalidades y Comunas; (...)";

Que asimismo por aplicación de los arts. 12, 15, 16 y 20 Ley 10468 se encuentra facultado para someter un conflicto colectivo al trámite obligatorio de conciliación;

Que dicha medida surge necesaria a los fines de evitar el agravamiento inminente del conflicto suscitado, teniendo en cuenta el interés de la comunidad toda y prestando especial atención a la importancia de los servicios prestados por la Municipalidad a través de sus agentes en la ciudad de Coronda, generando el restablecimiento de un medio y ámbito de diálogo que permitan intentar arribar a un acuerdo en pos de todos los actores del conflicto y de quienes son receptores directos de sus consecuencias;

Que el Director Regional Santa se encuentra facultado para dictar conciliación obligatoria, conforme inc. b) Res. 21/08 MTySS;

RESOLUCIÓN Nº 0843/21

POR ELLO:

EL DIRECTOR REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

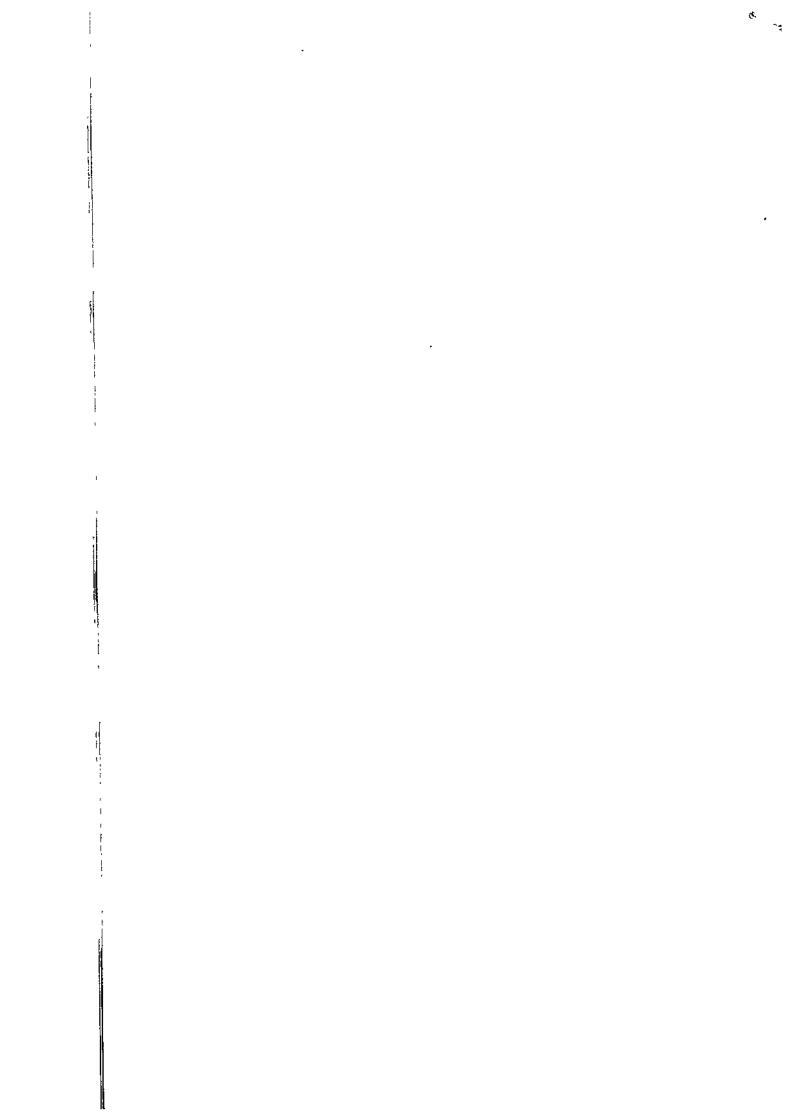
ARTÍCULO 1- Iniciar el procedimiento de conciliación obligatoria entre entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronda, sito en calle Ate. Brown 1852, y la Municipalidad de Coronda, con domicilio en calle Sarmiento 1818 de Coronda, Pcia de Santa Fe, por otra, por el término de quince (15) días hábiles en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 10468.-

ARTÍCULO 2- Intímese a las partes a retrotraer las relaciones y la situación laboral al estado en que se encontraban las mismas antes de la iniciación del conflicto, debiendo retomarse la prestación de los servicios de forma normal desde la notificación de este acto administrativo. Asimismo se intima a las partes a abstenerse de adoptar medidas que alteren o agraven la situación original del mismo.-

ARTÍCULO 3- Fijar audiencia entre las partes para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10.30 Hs, en la sede de esta Dirección Regional Santa Fe, sitá en Crespo 2239 de la ciudad de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4- Notifiquese a las partes, registrese y oportunamente, archive

Br. JUAN MARIÓ GUAGLOTTI DIRECTOR RIPCIONAL SANTA FE Ministerio de Trapojo Empleo y Seg. Social de la Profincia de Santa Fe



ALTE BROWN 1852

Peraoneria Gremial (en tramite) Exo.

Santa Fe, 24 de Noviembre de 2021

Director Provincial Regional Santa Fe

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. Prov. de Santa Fe

Dr. Juan Mario Quagliotti

SU DESPACHO:

El Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Coronda a través de su Secretario General Dardo Jesús Miranda y Secretario de Acción Social Cesar Raimondi se dirige a Usted y respetuosamente dice:

Que pese a la vocación al dialogo expresado por esta entidad Gremial, la cantidad de reclamos sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad de Coronda han acarreado que, ante dicha actitud de la autoridad municipal, se hayan decidido medidas gremiales por Resolución de la Asamblea de Trabajadores realizada el día 17/11/2021, las que fueron notificadas al Municipio mediante nota de fecha 17/11/2021 la que se adjunta.

Los reclamos me motivan las precitadas acciones decididas por este gremio consisten en:

1.-Actos administrativos de reestructuración y reorganización del resto del personal equiparable a los beneficios otorgados a agentes municipales por Decretos N°131/2020 y N°289/2021 (notas cursadas al DEM N°70.238 de fecha 12/11/2021).

2.-Subrogancias:

Jefe de Obras Públicas, categoría 20;

Jefe División Obras Públicas, categoría 19;

Subjefe División Taller, categoría 18 (nota cursada al DEM N°70.214 de fecha 11/11/2021

Subjefe Departamento Rentas, categoría 20 (nota cursada al DEM N°70.237

12/11/2021).

Supervisor Hospitalario, categoría 19 (nota cursada al DEM N°69.880 de fecha 13/10/2021

3.-Concursos:





Jefe Sección Rentas, categoría 17

Jefe Sección Cementerio, categoría 17

Jefe Tasa Rural y Otros Derechos, categoría 17(nota cursada al DEM N°70.237 de fecha 12/11/2021).

Encargado Vivero Municipal, categoría 16 (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).

Vice Dirección Liceo Municipal e I.M.E.E.

- 4.-Reconocimiento de agentes que revistan con más de 20 años de antigüedad en la misma categoría, a los fines se los promocione a la categoría superior. (notas cursadas al DEM $N^{\circ}69.987$ de fecha 22/10/2021).
- 5.-Indumentaria de Trabajo adecuada (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021, entre otras).
- 6.-Propuesta de recuperación salarial (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).
- 7.-Actualización función administrativa (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).
- 8.-Pase a tramo profesional y promoción automática de profesionales.

Se adjuntan las notas que acreditan la notificación a la Municipalidad de Coronda referida a los reclamos que motivaron el actual diferendo entre las partes.

Saludamos con distinguida consideración.

CESAR RAIMONDI SECRETARIO ACCIÓN SOCIAL VIFANDA, IVarou --Secretario General